



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00391 – 00
Proceso	Verbal
Demandante	Juan Alberto Aguilar Molina y otra
Demandado	Comcel S.A
Tema	Incorpora constancia envío de correo electrónico notificando a la parte demandada y poder allegado por la parte demandada.

Se incorpora al expediente electrónico, constancia de envío de mensajes de datos a la parte demandada el día 3 de febrero notificando allí como archivos adjuntos: (i) demanda y anexos, (ii) auto que indamite, (iii) admisión demanda, (iv) reforma a la demanda y (v) el acuerdo; del cual no se hace necesario pedir el acuso de recibido del servidor a través del cual envió el por mensaje de datos dicha notificación; en cumplimiento a lo dispuesto en el la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, la cual modificó el inciso 3 del artículo 8 de Decreto 806 de 2020; toda vez que, la parte demandada reconoció en memorial (08. Pdf) que recibieron el correo de notificación el 3 de febrero de 2021.

De otro lado, la parte demandada en memorial enviado el pasado 4 de febrero (08.pdf), reconoció que recibió el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, aportando poder para representar a COMCEL S.A en el proceso de la referencia.

Así las cosas, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 del Dcto ley 806 de 2020 y envió de forma correcta la demanda y sus traslados, además el demandado afirmó haber recibido dicho mensaje de datos, quedando debidamente notificado en los términos del inciso tercero del citado artículo, el cual reza: *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contar a partir del día siguiente de la notificación.*

Por tanto, se reconoce personería al abogado ROBERTO ZORRO TALERO con tarjeta profesional No. 75.328 del C. S. de la J, para representar sus intereses en el proceso de la referencia, en la forma y términos del poder conferido

Una vez se notifique por estados el presente auto, la parte demandada solicitará a través del whatsapp y línea de celular habilitada por el Despacho 310 599 52 98, que se le comparta el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO GÓMEZ LONDOÑO', with a stylized flourish at the end.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez